



RESOLUCIÓN No. ST-2012- 0353

**ING. FABIÁN JARAMILLO PALACIOS
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES**



CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, forma parte de la Función de Transparencia y Control Social (F.T.C.S.), cuyo rol es promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios de telecomunicaciones, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad;

Que, es tarea de la Superintendencia de Telecomunicaciones, como parte de la F.T.C.S., fomentar e incentivar la participación ciudadana; proteger el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevenir y combatir la corrupción;

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones de conformidad con lo determinado en el artículo 213 de la Constitución de la República, es el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, de los servicios de telecomunicaciones; que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan el interés general;

Que, la República del Ecuador en su calidad de Estado Parte, es suscriptor de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; en cuyo instrumento se establece, que cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas;

Que, el Código de Ética es un instrumento que recoge la identidad institucional expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión, y elaborado con la participación activa de sus servidores, a través de un proceso de apertura, diálogo, pluralismo y mutuo apoyo;

Que, el contenido del Código de Ética se inspira en los principios señalados en la Constitución de la República del Ecuador; en los principios de la Superintendencia de Telecomunicaciones establecidos en sus normas legales; en su Misión y Visión; en los talleres realizados en cada una de las Direcciones Generales, Intendencias y Delegaciones Regionales; y en el Pacto Ético suscrito por los servidores de la SUPERTEL, el 2 de septiembre de 2011.



Que, el desarrollo tecnológico, la globalización de los mercados y la cultura, la relevancia de la información y del conocimiento en los procesos productivos y sociales, modifican las maneras de entender el mundo y bosquejan nuevas formas de relación entre las personas;

Que, necesitamos desarrollar valores, principios, capacidades y habilidades generales que permitan el dominio y la creación de nuevos conocimientos, sobre la base de un cambio esencial en la actitud de los servidores de la SUPERTEL;

Que, los servidores de la SUPERTEL, como acompañamiento a su desarrollo profesional, deben tener en cuenta los principios de conducta general para su desempeño laboral y su cultura ética; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, y las conferidas en el artículo 36, letra d), de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, en concordancia con el artículo 11, número II, letras h. y t. del Estatuto Orgánico por Procesos de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

**EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

Art. 1.- Ámbito de aplicación

El presente Código de Ética es el instrumento que contiene los Principios y Deberes que regirán en adelante a los servidores de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Art. 2.- Servidores

Son las personas, de todos los niveles jerárquicos, que en cualquier forma o modalidad prestan servicios o ejercen un cargo o función en la SUPERTEL.

Art. 3.- Objeto

El presente Código tiene por objeto: recoger la identidad institucional expresada en valores organizacionales que la SUPERTEL busca efectivizar; asumiendo el compromiso de brindar un servicio de excelencia a la colectividad, basado en la Constitución de la República, las normas jurídicas, la normativa y reglamentación interna, la Misión, Visión, y los valores institucionales; fomentando en los servidores una conducta que genere un apropiado ambiente de trabajo.



Art. 4.- Principios Éticos de la Superintendencia de Telecomunicaciones

La Superintendencia de Telecomunicaciones, fundamentándose en el respeto a la Constitución, a la Ley, a su misión y visión, observará a través de sus servidores, los siguientes principios:

- **Participación ciudadana, prevención de la corrupción y fomento de la transparencia y honestidad.-** Concebida para promover, fomentar e incentivar la participación ciudadana; proteger el ejercicio y cumplimiento de los derechos; prevenir la corrupción; y, fomentar la transparencia y honestidad.
- **Legalidad.-** Determinada como el respeto a la Constitución de la República, las leyes, reglamentos, y demás disposiciones que regulan su actividad, en cualquier área en que se desempeñan los servidores de la SUPERTEL.
- **Justicia.-** Concebida como el respeto a los derechos de todas las personas, de brindarles trato justo, oportunidades equitativas, sin hostigamiento o discrimen.
- **Transparencia.-** Entendida como una conducta que respeta el derecho de la sociedad a estar informada sobre las actividades de esta Institución.
- **Probidad.-** Expresada en el uso y manejo transparente y responsable de los recursos públicos, absteniéndose de ejercer discrecionalidad respecto de los mismos; excusándose de participar en los casos en que los intereses personales entren en conflicto con los de este organismo; no obteniendo o procurando beneficios o ventajas indebidas; haciendo uso eficiente del horario de trabajo; manejando con discreción y prudencia la información; y en general, actuando con honestidad y rectitud.

Art. 5.- Actitudes de los servidores

En cuanto al comportamiento personal y en la comunidad, los servidores observarán las siguientes actitudes:

- **Eficiencia, Eficacia y Calidad.-** Entendidas como tales las capacidades, aptitudes y destrezas que se emplean en el cumplimiento de sus funciones, para conseguir que este organismo alcance sus fines con excelencia.
- **Trabajo en equipo.-** Reflejado en esfuerzos coordinados e integrados, como la mejor alternativa para lograr un resultado.
- **Confianza.-** El ejercicio de la función de control debe inspirar confianza en la comunidad, para lo cual se deben respetar los derechos garantizados en la Constitución, aplicarlos de manera directa, e imprimir transparencia en todos los actos.



- **Dignidad y Decoro.-** Se observará una conducta digna y decorosa, actuando con equilibrio y moderación; en el trato con el público y con los compañeros de trabajo, conduciéndose en todo momento con respeto y corrección. Se mantendrá la dignidad en el desempeño de las labores y en la vida pública y privada, de tal manera que no se ofenda al orden y a la moral; y no se menoscabe el prestigio de la Institución.
- **Trato libre de violencia.-** En las relaciones con el público y los compañeros de trabajo, se evitará toda forma de acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea verbal, psicológica o física, ya sea ésta directa o indirecta.
- **Trato igualitario.-** Se respetarán y tolerarán las diferencias: de género, edad, raza, religiosas, políticas, capacidades especiales, etc., brindando trato cordial y respetuoso.
- **Superación personal.-** Ser perseverantes en mejorar el trato a las personas, potenciando las virtudes y procurando contrarrestar los defectos.

Art. 6.- Valores Institucionales

Los servidores de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en apego al Mandato Constitucional y normas que rigen la vida institucional, debemos mantener los siguientes valores, como orientación a nuestra labor cotidiana, para servicio del país y la ciudadanía:

- **Proactividad.-** Asumimos el pleno control de nuestro comportamiento de modo dinámico e innovador, adelantándonos a la toma de iniciativas en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, incluso sobre las circunstancias adversas.
- **Excelencia.-** Buscamos satisfacer con los más altos estándares de efectividad y calidad a todos los usuarios internos y externos, el éxito se medirá en función de los resultados que se alcance.
- **Integridad:** Somos honestos y transparentes en nuestra actuación pública y privada con sujeción a las normas morales y legales. Vivimos la integridad en la forma en que tratamos a nuestros usuarios y compañeros, y en las decisiones que tomamos día tras día.
- **Compromiso.-** Actuamos con lealtad y solidaridad, más allá de cumplir con una obligación, aplicando nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado.
- **Respeto.-** Aceptamos tal y como son las personas, confiando que es una habilidad esencial para vivir de manera satisfactoria y llena de significado



para desenvolvemos armónicamente en la sociedad, valorando a los demás y a nosotros mismos, brindando un trato cordial y amistoso.

- **Liderazgo.-** Creamos una visión capaz de guiar y hacer que nosotros contribuyamos en la consecución de los resultados de la organización en busca del bien común.

Art. 7.- De la SUPERTEL y los ciudadanos.

La identidad institucional y misión de la Superintendencia de telecomunicaciones, es la de controlar que los servicios de telecomunicaciones, se proporcionen con eficiencia, responsabilidad, continuidad, calidad, transparencia y equidad; y, que fundamentalmente se fomenten los derechos de los usuarios a través de la participación ciudadana, de conformidad al ordenamiento jurídico e interés general.

La Superintendencia de Telecomunicaciones, dentro del marco de respeto a la Constitución; a la privacidad; y a los derechos humanos, debe observar los siguientes parámetros de atención a los intereses ciudadanos:

- 1. Protección de datos personales.-** Garantizará la protección de datos de carácter personal de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- 2. Atención oportuna.-** Receptará y tramitará de manera ágil y oportuna los reclamos y denuncias, que realicen los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, por afectación a dichos servicios;
- 3. De las denuncias.-** Receptará y tramitará las denuncias por actos de corrupción en el uso de los recursos públicos, sean estos por parte de los concesionarios, permisionarios o de sus servidores. Toda denuncia debidamente fundamentada observará el cumplimiento del debido proceso y la presunción de inocencia.

Art. 8.- La SUPERTEL y los sujetos de control

Las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Telecomunicaciones, deberán merecer la atención necesaria, asesoría e información profesional, referente a sus responsabilidades. Los servidores de la SUPERTEL, procederán de manera eficaz y oportuna.

Art. 9.- La SUPERTEL y los Organismos Internacionales

La Superintendencia de Telecomunicaciones cumplirá los compromisos internacionales adquiridos, de conformidad con los Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano, la Constitución de la República y la ley. Los servidores del Organismo Técnico de Control, pondrán



el mayor empeño y calidad profesional en las representaciones internacionales, con el propósito de dejar en alto el nombre del país y la institución.

Art. 10.- Del Comité de Ética.

Se conformará un Comité de Ética que se encargará de la gestión del presente Código, estará integrado por tres miembros principales y tres suplentes, que ejercerán sus funciones por el período de un año.

Los miembros del Comité de Ética serán designados de entre los servidores de Superintendencia de Telecomunicaciones, de las áreas que comprenden los Procesos Agregadores de Valor; Habilitantes de Apoyo; y, Habilitantes de Asesoría.

Se elegirá un miembro principal y un suplente por cada proceso que se encuentre establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la SUPERTEL; con postulación e impugnación, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad de género.

Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando estos se ausenten, de conformidad con el instructivo que el Comité dicte para su funcionamiento.

El Presidente y el Vicepresidente del Comité de Ética se elegirán de entre sus miembros principales, por mayoría de votos en la primera sesión. Ejercerán sus cargos por un año y podrán ser reelectos por una sola vez.

Art. 11.- Funciones del Comité de Ética.

Son funciones del Comité de Ética:

1. Vigilar el cumplimiento y aplicación del presente Código;
2. Delinear las políticas y mecanismos para su permanente difusión, actualización, inducción y evaluación, en coordinación con las instancias institucionales pertinentes.
3. Establecer un Plan de capacitación para los servidores de la SUPERTEL, sobre temas de su competencia;
4. Elaborar los instructivos correspondientes para su buen funcionamiento, sobre los asuntos de su competencia;
5. Designar de entre sus miembros principales su Presidente y su Vicepresidente;

El Comité de Ética, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, y de conformidad con la normativa aplicable, adoptará las decisiones que correspondan en los casos de incumplimiento o violación del Código. De

9 de Octubre N27-75 y Berlín • PBX (593-2) 2 946-400 • info@supertel.gob.ec • Casillero Postal No. 1721-1797

Centro de Información y reclamos CIR: 1800 567 567 cir@supertel.gob.ec FTCS:159

Quito - Ecuador

6



ser necesario podrá también nombrar comisiones de trabajo cuyos análisis y conclusiones servirán para que el Comité se pronuncie.

Art. 12.- Cometido del Código de Ética.

Los servidores de la Superintendencia de Telecomunicaciones acatamos este Código como un compromiso ético y moral.

El Código de Ética se publicará en la página web institucional, y será de libre acceso a toda la ciudadanía, estará disponible para todo sujeto de control, a través de los canales institucionales de comunicación, sean estos digitales o impresos.

La Intendencia Nacional de Gestión, a través de la Dirección de Talento Humano, se encargará de difundir a los servidores de esta Institución el presente Código de Ética.

Disposiciones Transitorias

Primera.- El Comité de Ética de Transición, será designado en esta ocasión por la máxima autoridad de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Y tendrá la obligación de elaborar y aprobar en el plazo de noventa días, el Instructivo de designación y funcionamiento del Comité de Ética de la SUPERTEL, establecido en la presente Resolución.

Segunda.- El Primer Comité de Ética será designado de conformidad con el presente Código de Ética, y el Instructivo de Funcionamiento del Comité, que para el efecto dicte el Comité Transitorio de Ética.

Disposición final.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 AGO. 2012**

Ing. Fabián Jaramillo Palacios

SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES